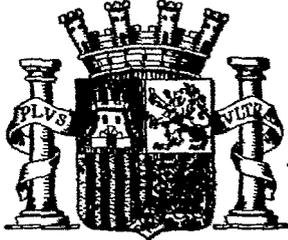


# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### ORDENES

**Ministerio de la Guerra**  
**Subsecretaría**

**Secretaría**

#### DESTINOS

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha dispuesto que el comandante de ARTILLERIA D. Víctor Menéndez Cacho cese en el cargo de ayudante de campo del General de la primera brigada de Artillería don José Carnicero Guillamón.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

#### Sección de Personal

#### AL SERVICIO DEL PROTECTORADO

Excmo. Sr.: Dispuesto por orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias) fecha primero del actual que el teniente de INFANTERIA D. Angel Morales Monserrat, del Tercio, pase destinado en vacante de su empleo a la Medalla Jalifiana de Melilla núm. 2, este Ministerio ha resuelto que el expresado oficial quede en la situación de "Al servicio del Protectorado".

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general de Guerra.

#### ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que las órdenes de 9 de julio de 1928 y 9 de julio de 1930 (D. O. núms. 150 y 152), por las que se concedía el empleo de alférez y teniente, respectivamente, al de este último empleo, de INFANTERIA, don Alfonso Villén Roldán, con destino en el Tercio, se entiendan rectificadas en el sentido de que este oficial se llama como queda dicho, y no D. Ildefonso Villén Roldán, según en ambas disposiciones aparece, quedando en este sentido también rectificada la documentación del interesado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor...

#### CONDECORACIONES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto aprobar la concesión de Medalla conmemorativa de Campañas, con el aspa de herido, hecha por esa división a favor del capitán de INFANTERIA, con destino en el batallón de montaña núm. 1, D. José Pérez Martínez.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la sexta división orgánica.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto aprobar la concesión de Medalla conmemorativa de Campañas, con el aspa de herido, hecha por esa división a favor del capitán de INFANTERIA, con destino en el batallón de montaña núm. 1, D. Antonio del Villar Gil, de Albornoz.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la sexta división orgánica.

#### DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo segundo de la ley de 30 de junio último (D. O. núm. 157), por este Ministerio se ha resuelto designar a los jefes y oficiales del Cuerpo ECLESIASTICO del Ejército que a continuación se relacionan para preparar y ejecutar la entrega de los archivos canónicos, debiendo los comprendidos en ella solicitar en el plazo de ocho días, a partir de la publicación de esta disposición, por medio de papeleta, que cursarán directamente a este Ministerio, la división, Comandancia Militar y Centro en que deseen desempeñar dicho cometido, pudiéndose anticipar dicha petición por telégrafo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

##### Capellanes mayores

- D. Federico Lillo Álvarez.
- " Manuel Martínez González.

##### Capellanes primeros

- D. Pablo Sarroca Tomás.
- " Luis Sáez Hernando.
- " Faustino Velasco Cabezas.
- " Juan de la Puente Villaverde.

##### Capellanes segundos

- D. Juan Vich Nebot.
  - " Mateo Nebot Antich.
  - " Juan Fernández Fernández.
  - " Tirso de la Cal Díaz.
  - " Francisco Esparraguera Conde.
  - " Santiago Lucas Aramendia.
- Madrid, 5 de agosto de 1932—  
Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por la Jefatura Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, este Ministerio ha resuelto que los sargentos primeros y los

sargentos del Arma de INFANTERÍA que figuran en la siguiente relación pasen destinados de plantilla, en vacantes que de sus empleos existen, a los Grupos de Fuerzas Regulares Indígenas que en la misma se expresan, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor...

## RELACION QUE SE CITA

*Al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2*

Sargento primero, D. Miguel Vallejo García, del regimiento Infantería núm. 31.

Sargento, Francisco Fernández de Córdoba, del regimiento Infantería núm. 11.

Sargento, Antonio López Gallango, del batallón de Cazadores Africa núm. 3.

*Al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3*

Sargento primero, D. José Antifol Moreno, del regimiento Infantería núm. 3.

Sargento, Julio Butrueño Cortés, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1, a la fuerza sin haber del regimiento Infantería núm. 9, continuando en la Inspección de Intervenciones y Fuerzas Jalifianas.

Madrid, 5 de agosto de 1932.—  
Azaña.

## DISTINTIVOS

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Departamento por la Mehalla Jalifiana de Tetuán núm. 1, cursando instancia del capitán de INFANTERÍA, con destino en la misma, D. Honorio Garaizabal Osma, que solicita se le conceda la adición de dos barras rojas al distintivo de dichas Fuerzas que, con cuatro de dichas barras, le fué concedida, este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por dicho oficial, como comprendido en la circular de 18 de junio de 1930 (D. O. núm. 136), quedándole permutadas cinco de dichas barras por una de oro, que con una roja serán las que adicionan al distintivo de Fuerzas Jalifianas que posee.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

## INUTILES

Excmo. Sr.: Visto el expediente para comprobar el derecho a ingreso en

Inválidos o a retiro por inútil que pudiera corresponderle al soldado que fué del batallón Cazadores Africa núm. 8, Clemente González González, residente en Tordesillas (Valladolid), y resultando que fué herido en ambas piernas por el enemigo durante unas operaciones realizadas en Morro-Viejo (Alhucemas), el día 23 de septiembre de 1925, siendo declarado inútil por el Tribunal Médico Militar de la séptima región en 15 de marzo de 1926, por padecer "Pie equino paralítico", enfermedad incluida en el número 69, orden séptima, clase segunda del cuadro de exenciones de 1912, y reconocido por la Comisión permanente del Cuerpo de Inválidos Militares la inutilidad física que el solicitante padece, consecutiva de las lesiones sufridas en acción de guerra, no se hallan incluidas en el cuadro de inutilidades físicas para el ingreso en Inválidos de 8 de marzo de 1887 (C. L. núm. 88) y sí en el artículo 62 del capítulo cuarto del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926 (D. O. número 246); consignando iguales conclusiones la Junta Facultativa de Sanidad de este Ministerio, y visto el artículo segundo del reglamento de 6 de febrero de 1906, redactado con arreglo a lo prevenido en el decreto de 30 de julio de 1931 (D. O. núm. 170), se estima que falta el requisito esencial de hallarse incluidas las lesiones resultantes que determinan la inutilidad del solicitante en el cuadro de inutilidades vigente, por este Ministerio, de acuerdo con el informe de Asesoría, se le desestima el derecho a ingreso en Inválidos al nombrado soldado inútil, decretándose sea baja definitiva en el Ejército, y, al propio tiempo, debe remitirse el expediente a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, a los efectos correspondientes sobre retiro y señalamiento de haber que en este concepto le corresponda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor general de Guerra.

## LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de INFANTERÍA, piloto y observador de aeroplano, con destino en los Servicios técnicos del de Aviación, don Carmelo de las Morenas Alcalá, este Ministerio ha resuelto autorizarle para disfrutar el permiso de verano en Francia, debiendo tener en cuenta el interesado lo dispuesto en las órdenes de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101), 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (D. O. núms. 104, 145 y 205).

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid 1 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por orden circular de 13 de julio último ropiano, con destino en la Jefatura del Servicio de Aviación, D. Manuel Gallego Suárez Somonte, este Ministerio ha resuelto autorizarle para disfrutar el permiso de verano en Francia, debiendo tener en cuenta e interesado lo dispuesto en las órdenes de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101), 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (D. O. núms. 104, 145 y 205).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de INFANTERÍA, piloto y observador de aeroplano, con destino en el Servicio de Aviación, D. Manuel Coig Roos, este Ministerio ha resuelto autorizarle para disfrutar el permiso de verano en diferentes puntos de Europa, excepto Rusia, debiendo tener en cuenta el interesado lo dispuesto en las órdenes de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (D. O. núms. 104, 145 y 205).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capellán segundo del Cuerpo ECLESIASTICO del Ejército D. Carlos Sánchez de Rojas Romero, disponible forzoso en la primera división orgánica, este Ministerio ha resuelto concederle dos meses de licencia por asuntos propios para Burdeaux (Francia), con arreglo a cuanto determinan las instrucciones aprobadas por orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), debiendo el interesado tener presente lo dispuesto en las de 5 de mayo de

1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (D. O. núms. 104, 145 y 205).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el oficial segundo del Cuerpo de OFICINAS MILITARES D. Antonio Costa Escolá, con destino en el Centro de Movilización y Reserva núm. 8, en solicitud de que se le autorice para disfrutar el permiso de verano en París (Francia), este Ministerio ha resuelto acceder a la petición, con arreglo a lo dispuesto en la circular de 5 de junio de 1905, 5 de mayo de 1927 y 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. núms. 101, 221, 411 y 681).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el oficial segundo del Cuerpo de OFICINAS MILITARES D. Juan García Doval, con destino en esa división, en solicitud de que se le autorice para disfrutar el permiso de verano en Pau (Francia), este Ministerio ha resuelto acceder a la petición, con arreglo a lo dispuesto en la circular de 5 de junio de 1905, 5 de mayo de 1927 y 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. núms. 101, 221, 411 y 681).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

**PENSIONES DE CRUCES**

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido por esa división a este Departamento en 7 de marzo último, cursando instancia el sargento de INFANTERÍA, con destino en el regimiento núm. 26, José Manzano Argote, en la que solicita se le conceda acumulación de tres cruces y la pensión mensual de cinco pesetas; teniendo en cuenta el informe

emitido por el Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, en el que se hace constar que la cruz concedida al recurrente por orden de 27 de octubre de 1926 lo fué por los méritos que contrajo durante el lapso de tiempo comprendido entre primero de agosto de 1924 y primero de octubre de 1925, y, por tanto, con posterioridad a la circular de 27 de enero de 1925 (C. L. núm. 23), que dejó en suspenso los beneficios materiales por acumulación de cruces, este Ministerio ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

**REINGRESOS EN EL EJERCITO**

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento licenciado D. Restituto Mogrovejo Fernández, con residencia en México, calle de Serapio Rendon, núm. 92, departamento 48, solicitando los beneficios de la orden circular de 2 de julio de 1931 (D. O. núm. 147), como licenciado por virtud de la orden telegráfica de 4 de enero de 1918 y, en su consecuencia, se le reingrese en el Ejército, colocándole en la situación militar que le corresponda, y resultando acreditado que efectivamente el solicitante fué separado del servicio en 14 de enero de 1918, como comprendido en la orden telegráfica de 4 del mismo mes, por este Ministerio se ha resuelto concederle el reingreso sin efectos administrativos en cuanto al tiempo que haya estado separado del servicio y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de 4 de diciembre último (D. O. núm. 275), promoverle al empleo de alférez del Arma de INFANTERÍA y el pase a situación de retirado, con residencia en Madrid, como acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (D. O. número 145), causando baja en el Ejército por fin del presente mes, haciéndosele el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, con arreglo al artículo noveno de la orden circular de 26 de marzo de 1932 (D. O. núm. 73), por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, a la que será cursada la correspondiente propuesta por el Centro de Movilización y Reserva núm. 1, cobrando sus haberes por la Delegación de Hacienda de Madrid.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor...

**RETIROS**

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida en 19 del corriente mes por el teniente auditor de segunda del Cuerpo JURIDICO MILITAR, en situación de "Al servicio de otros Ministerios", D. Juan Mantilla Aguirre, en solicitud de que se le conceda el retiro con los beneficios de los decretos de 25 y 29 de abril de 1931 (D. O. números 94 y 96), en virtud de la prórroga del de 6 del actual (D. O. núm. 59), este Ministerio ha resuelto desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la sexta división orgánica.

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto en la ley de 4 de diciembre de 1931 (D. O. núm. 275), este Ministerio ha resuelto promover al empleo de alférez del Arma de INFANTERÍA y el pase a la situación de retirado, con residencia en Leganés (Madrid), al suboficial, del batallón Cazadores de Africa núm. 1, D. Jesús Aragón Argiles, que lo ha solicitado, por encontrarse acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (D. O. núm. 145) y estar declarado apto para el ascenso, el cual causará baja en el Ejército por fin del presente mes, haciéndosele el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, con arreglo al artículo noveno de la orden circular de 25 de marzo de 1932 (D. O. núm. 73), por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, a la que será cursada la correspondiente propuesta directamente por el jefe de su Cuerpo, y cobrando sus haberes por la Delegación de Hacienda del punto donde fija su residencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor general de Guerra.

**Sección de Instrucción y Reclutamiento**

**CONCURSOS**

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer una vacante de teniente de INGENIEROS que existe en el Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros, este Ministerio ha resuelto se anuncie el correspondiente concurso. Los del indicado empleo y Cuerpo que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias en el plazo y forma que determina la orden circular de 5 de octubre último (D. O. núm. 226), a la que se dará exacto cumplimiento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor...

### CUERPO DE SUBOFICIALES

**Circular.** Excmo. Sr.: Con objeto de dar cumplimiento a cuanto dispone la orden circular de 23 del pasado julio (D. O. núm. 180), respecto a cursos de perfeccionamiento para el ascenso a subtenientes, por el Ministerio de la Guerra se ha resuelto lo siguiente:

Al curso del presente año asistirá el personal del Cuerpo de Suboficiales que figura en la relación que se inserta al final, dando comienzo el primer período en 15 del próximo septiembre en la Sección de Infantería de la Escuela Central de Tiro, Escuela de Equitación, Sección de Artillería de Campaña de la Escuela Central de Tiro, Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros, Establecimiento Central de Intendencia y Academia de Sanidad Militar, respectivamente, y terminando en 15 de diciembre, fecha en que empezará el segundo período hasta finalizar el curso el 15 de enero de 1933. El programa a desarrollar en el primer período se compondrá de dos partes: una de cultura general y conocimientos comunes a todas las Armas y Cuerpos hasta la categoría de que se trata, y otra de las materias propias de cada Arma o Cuerpo. Para la redacción de la primera parte, y con objeto de unificar los conocimientos que adquieran en los distintos Centros, se nombrará una Junta, compuesta de un comandante de cada uno de ellos, presidida por el Jefe de Estudios de la Sección de Infantería de la Escuela Central de Tiro. Una vez redactado este programa lo remitirá a dichos Centros, los que, a su vez, confeccionarán y elevarán al general a este Ministerio, para su aprobación, si procede. Independientemente de los programas a que hace referencia el párrafo anterior, la primera Sección de la Escuela Central de Tiro y la Escuela de Equitación remitirán los suyos correspondientes al cuarto mes del curso. Igualmente redactarán y elevarán los oportunos presupuestos, que abarcarán las dietas y elementos de toda clase que necesiten, teniendo en cuenta para la confección de los mismos la orden circular de 8 de junio de 1932 (D. O. núm. 136) y que la Sección de Infantería de la Escuela Central de Tiro será la encargada del transporte del personal del curso que lo precise, tratando de armonizar las horas, a fin de simplificarlos cuanto sea posible. Tanto los programas, como los presupuestos, en duplicados ejemplares, deberán hallarse en este Ministerio (Sección de Instrucción y Reclutamiento) antes del día 10 del próximo mes de septiembre. Para el referido Cur-

so se asignan, en total, 70.000 pesetas, que serán cargo al capítulo 31, artículo primero, efectuándose los traslados del personal por cuenta del Estado. Dicha cantidad, y en vista de los presupuestos a que se refiere el párrafo anterior, será distribuida por este Ministerio entre los diversos Centros encargados del curso.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor...

### RELACION QUE SE CITA

#### Infantería

D. Faustino López García, del regimiento núm. 12.  
D. Jesús Valtueña Mariscal, del regimiento núm. 23.  
D. Angel Maté Cabezón, del batallón Ametralladoras núm. 1.  
D. Miguel Peralvo Sepúlveda, de la Caja recluta núm. 13.  
D. Adolfo Martínez Valverde, de secretario de causas de Cartagena.  
D. Félix Sierra Almestre, del batallón Ametralladoras núm. 1.  
D. Epifanio Lafuente Barrado, del batallón Cazadores Africa núm. 6.  
D. Emilio Farga Martí, del Centro de Movilización núm. 5.

#### Caballería

D. José López Lucas, del regimiento núm. 10.  
D. Segundo León López, del regimiento núm. 8.  
D. Tomás Pino Carrasco, del Depósito Central de Remonta.

#### Artillería

D. Ramón Ruiz Bastante, del regimiento de Costa núm. 3.  
D. Pedro de la Calle Benito, del regimiento Artillería ligera núm. 16.  
D. Jaime Cerdá Cabanellas, del Grupo mixto Artillería núm. 1.  
D. José Pérez Sánchez, de la Comandancia de Artillería de Ceuta.  
D. José Aguiló Miró, del Grupo mixto de Artillería núm. 1.

#### Ingenieros

D. José Estruch Garrigués, del batallón Zapadores Minadores núm. 3.  
D. Pío Rodríguez Novoa, del Servicio de Aviación Militar.  
D. Gumersindo Iglesias Meljómé, del batallón Zapadores Minadores núm. 6.  
D. Leandro Alnoza Villacampa, del Servicio de Aviación Militar.

#### Intendencia

D. Gabriel Serrano Millán, de la primera Comandancia primer grupo.  
D. Rogelio Merino Gómez, de la cuarta Comandancia segundo grupo.

### Sanidad

D. Juan Ramírez Alamilla, de la primera Comandancia primer grupo.  
D. Ramón Gil Teno, de la Comandancia de Tropas de Sanidad Militar de Melilla.

Madrid, 5 de agosto de 1932.—  
Azaña.

### DESTINOS

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por orden circular de 13 de julio último (D. O. número 168), para proveer una vacante de capitán en los Servicios Técnicos (Laboratorio) del Servicio de Aviación Militar, este Ministerio ha resuelto designar para ocuparla al de dicho empleo de INGENIEROS D. José Pazó Montes, agregado actualmente al indicado Servicio de la mencionada Jefatura.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Jefe del Servicio de Aviación Militar e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por orden circular de 13 de julio último (D. O. núm. 168), para proveer una vacante de capitán en el Servicio de Protección de Vuelos que existe en la escuadra núm. 1 del Servicio de Aviación Militar, este Ministerio ha resuelto designar para ocuparla al capitán de INGENIEROS, de la plantilla de dicho Servicio, D. Fernando Pérez Cela, con destino actualmente en la escuadra núm. 1, grupo 21 (León).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General de la octava división orgánica, Jefe del Servicio de Aviación Militar e Interventor general de Guerra.

### ESCUELAS PRACTICAS

**Circular.** Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que las Escuelas prácticas correspondientes al año actual se amolden a las siguientes bases:

1.ª Las realizarán todos los Cuerpos y unidades y tropas afectos de las divisiones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y octava, Comandancias Militares de Baleares y Canarias y la División de Caballería, a excepción de los que no posean su armamento y ma-

terial reglamentario, el regimiento de Ferrocarriles, la primera brigada de Montaña, los Cuerpos de la primera división que hubiesen practicado ejercicios análogos en los meses de mayo y junio anteriores en el campamento de Carabanchel y los Cuerpos y unidades de la División de Caballería que tomen parte en las maniobras de otoño del año actual. En su desarrollo tendrán en cuenta lo que para las mismas preceptúa el Plan general de Instrucción del año 1931, vigente para el actual, según circular de 18 de mayo de 1932 (D. O. núm. 118).

2.ª La organización de las distintas unidades será la que figura en sus respectivas plantillas, procurando reducir al minimum los destinos y los servicios de plaza y Cuerpo en la época que las realicen para que asista la mayor fuerza posible. Los sargentos alumnos de los cursos para el ingreso en el Cuerpo de suboficiales asistirán a ellas en sus Cuerpos.

3.ª La fecha en que han de efectuarse será del 15 de septiembre al 10 de octubre próximos, y se dividirán en dos periodos: uno, preparatorio, sin derecho a devengos extraordinarios, que se desarrollará en las inmediaciones de cada guarnición y comprenderá desde la primera de las fechas citadas hasta el día que se separen de sus residencias, y otro, de nueve días, incluyendo el de ida y regreso, en los sitios que se designen; teniendo el personal que asista a este segundo periodo derecho a las dietas y pluses reglamentarios.

4.ª Los campos en que hayan de realizarse, se procurará sean los mismos para los Cuerpos de la misma Arma de cada guarnición, y, a ser posible, para los de Armas distintas, con el fin de llevar a efecto lo que previene el párrafo segundo de la regla séptima del mencionado Plan de Instrucción, y que pueda ser utilizado el material de acantonamiento y demás servicios por las fuerzas que concurran a él en distintas fechas.

5.ª Los programas se confeccionarán por las distintas unidades en la forma que preceptúa la regla novena del ya mencionado Plan, debiendo conocer las que concurran al mismo sitio, los de las demás, por si les conviniera simultanear alguno de los ejercicios o utilizar sus servicios.

6.ª Si algún Cuerpo no tuviera completo su material reglamentario (estaciones-radio, etc.), y les fuese necesario para alguno de los ejercicios, los Generales de las divisiones podrán agregar a ellos, durante el periodo que les corresponda, el de otra unidad, aumentando para esta fracción el número de días que sea necesario.

7.ª Todos los ejercicios que se realicen terminarán con el juicio crítico, hecho por el director, y cuando se haga resaltar en el mismo que afecte a los cuadros inferiores, se les hará saber por sus profesores o los oficiales de servicio. En los campos a que concurran unidades de distintas Armas, los ejercicios principales serán presenciados por los cuadros de las demás, y a los juicios críticos que, al terminar, se realicen, concurrirán los jefes y oficiales

que los hayan presenciado. En las instrucciones que por las Divisiones y Comandancias Militares se dioten a las fuerzas que a ellos concurran, se nombrará el jefe que, por conjunción de fuerzas, deba asumir el mando del campamento y la distribución de los ejercicios que deban realizarse cada día.

8.ª Las guarniciones de Madrid y Zaragoza las realizarán en los campamentos de Carabanchel y Retamares y San Gregorio, respectivamente.

9.ª Las distintas autoridades inspeccionarán los ejercicios que crean conveniente de los que realicen la fuerza a sus órdenes.

10. Para los gastos que se originen relativos a dietas, pluses, recorridos de vehículos automóviles, material, programas, planos, útiles de escritorio y dibujo, etc., por la Ordenación de Pagos y Contabilidad se dispondrá lo conveniente para que se libre a los pagadores de las divisiones y Comandancias Militares, con cargo al capítulo 31, artículo primero, las cantidades siguientes:

	Pesetas
1.ª división... ..	40.000
2.ª idem... ..	115.000
3.ª idem... ..	115.000
4.ª idem... ..	115.000
5.ª idem... ..	115.000
8.ª idem... ..	115.000
Comandancia Militar de Baleares... ..	50.000
Comandancia Militar de Canarias... ..	50.000
División de Caballería... ..	80.000

De todas estas cantidades, al finalizar las Escuelas prácticas, se rendirán las oportunas cuentas.

11. Los Generales de las divisiones y Comandancias Militares dispondrán que por los Parques correspondientes se dote de municiones de guerra y foguero, sin cargo a los Cuerpos, en la cuantía que para el desarrollo de los ejercicios precisen, y darán las instrucciones complementarias que consideren necesarias para el cumplimiento de esta orden con arreglo a las normas indicadas, dando cuenta a este Ministerio, por conducto de las Inspecciones generales, antes del día 5 del próximo septiembre, de la distribución de las cantidades consignadas, de los campos elegidos, de las fechas en que ha de practicar cada Cuerpo, sin desatender los servicios, de los presupuestos, así como de los programas a realizar por las distintas unidades.

12. Los transportes que sea indispensable realizar por ferrocarril, del personal, ganado y material que, con motivo de las inspecciones y prácticas, deba trasladarse de uno a otro punto, serán por cuenta del Estado, con cargo al capítulo 42, artículo séptimo.

13. Las Memorias referentes a las Escuelas prácticas se incluirán en la general de instrucción de los Cuerpos, redactada en la forma que se expresa en el apartado n) de la instrucción de las tropas y de los cuadros del Plan general de Instrucción, y las elevarán a este Ministerio en la forma que en dicho apartado se indica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que las Escuelas Prácticas de las tropas de Montaña correspondientes al año actual se amolden a las siguientes bases:

1.ª Las realizará la primera brigada de Montaña, asistiendo a ellas todos los Cuerpos y unidades, sin excepción, que orgánicamente la constituyen, organizados con el completo de sus efectivos y material.

2.ª Los ejercicios se desarrollarán en una zona de los Pirineos Orientales que, a propuesta del General jefe de dicha brigada, designe el General de la cuarta división orgánica. En dicho desarrollo habrá de atenderse al plan general de Instrucción vigente, dando cumplimiento a cuanto en él se precisa. Además, al final de las prácticas se efectuará un ejercicio de conjunto. El programa, el tema para el ejercicio de conjunto, el desarrollo de los ejercicios de la representación de los objetivos se ajustarán estrictamente a lo que dispone dicho "Plan general" y las "Orientaciones sobre preparación, instrucción y empleo de las tropas de Montaña".

3.ª Dichos programas y tema, juntamente con el correspondiente presupuesto de gastos, será elevado a este Ministerio (Sección de Instrucción y Reclutamiento) antes del primero de septiembre próximo, incluyéndose nota de la distribución entre los Cuerpos y unidades de dicho presupuesto.

4.ª El personal que concurra a las prácticas tendrá derecho a las dietas y pluses ordinarios; el ganado devengará ración extraordinaria, efectuándose el suministro en la forma prevenida en la orden circular de 25 de febrero de 1928 (D. O. número 45), y todos los transportes de personal, ganado y material se efectuarán por cuenta del Estado.

5.ª Por los Parques divisionarios correspondientes se dotará a éstos y columna de municiones de la brigada, de las municiones de guerra y foguero necesarias para la ejecución de los ejercicios.

6.ª La brigada, con sus propios elementos, atenderá a su suministro de pan, víveres y piensos. La ración de pan, los días que la jornada sea penosa, se aumentará hasta un kilogramo por plaza.

7.ª Los transportes serán abonados con cargo a los correspondientes capítulos del vigente presupuesto de este Ministerio. Los gastos que se originen por dietas, pluses, material, programas, planos, útiles de escritorio y dibujo, gratificaciones a guías,

recorrido de vehículos automóviles, ración extraordinaria al ganado, etcétera, se satisfarán con la cantidad de 120.000 pesetas que, con cargo al capítulo 31, artículo primero del vigente presupuesto, dispondrá la Ordenación de Pagos y Contabilidad sea librada al capitán de Intendencia, comandante de la compañía de víveres de la brigada, que actuará de pagador de ésta, quien satisfará todos los gastos y rendirá la correspondiente cuenta.

8.ª La indicada cantidad la distribuirá entre todos los Cuerpos y unidades de la brigada el General de ésta, previa aprobación del General de la cuarta división orgánica.

9.ª Las tropas se encontrarán en la zona en que hayan de practicar el día 6 del próximo octubre, terminando las prácticas el 15 del mismo mes, día en que emprenderán el regreso a sus guarniciones.

10. Inspeccionará estas Escuelas Prácticas el Inspector general correspondiente y el General de la cuarta división orgánica.

11. Antes del primero de diciembre próximo, el General de la brigada redactará y elevará a este Departamento (Sección de Instrucción y Reclutamiento) la Memoria relativa a estas prácticas que comprenda el tema propuesto, plan general para su ejecución, desarrollo del mismo y prácticas complementarias llevadas a cabo, enseñanzas obtenidas, defectos puestos de relieve y mejoras que para lo sucesivo le sugiera la práctica de los ejercicios.

(Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor...

## MANUAL DE CLASES DE TROPA

*Circular.* Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto quede anulado el concurso anunciado por orden circular de 4 de enero último (D. O. núm. 7), para elección de "Manual de clases de tropa", en razón a que, por haber sido creado con posterioridad a esa fecha el Cuerpo de suboficiales, y variado considerablemente los programas para las Academias regimentales y duración de los cursos, ninguno de los trabajos presentados llena la finalidad que se perseguía, dado que su redacción es anterior a estos hechos, pudiendo sus autores recoger dichos trabajos en la Sección de Instrucción de este Ministerio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor...

## Intervención General Militar

### REENGANCHES

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada a este Departamento, promovida por el sargento de INFANTERÍA, con destino en el batallón de Montaña núm. 6, Isidoro Fernández Alfonso, en la que solicita que la mayor antigüedad que se le otorgó al ser promovido a sargento de sea tenida en cuenta para rectificación de la fecha de concesión del primero y segundo período de reenganche, que le fueron concedidos por órdenes circulares de 15 de septiembre de 1927 y 30 de abril del corriente año (D. O. núms. 207 y 106), este Ministerio ha resuelto desestimar su petición, toda vez que la mayor antigüedad concedida al recurrente no lo fué con efectos administrativos, ni consta en documento alguno que el retraso en su ascenso fuese debido a pérdida de la propuesta para el mismo, por lo que se encuentra comprendido en la orden de 19 de octubre de 1914 (C. L. núm. 191), en el artículo 84 del reglamento de Revistas vigente y en la orden de primero del actual (D. O. núm. 159), que negó análoga petición al de su mismo empleo Luis Martín Nebreda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la quinta división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada a este Departamento en 6 del actual, promovida por el sargento de INFANTERÍA, con destino en el regimiento de Carros de Combate ligeros núm. 2, Juan Roca Porcel, en la que solicita que la mayor antigüedad que se le otorgó al ser promovido a sargento le sea tenida en cuenta para rectificación de la fecha de concesión del primer período de reenganche, que le fué concedido por orden de 7 de agosto de 1928 (D. O. núm. 173), este Ministerio ha resuelto desestimar su petición, toda vez que la mayor antigüedad concedida al recurrente no lo fué con efectos administrativos, por lo que se encuentra comprendido en la orden de 19 de octubre de 1914 (C. L. número 191), en el artículo 84 del reglamento de Revistas vigente y en la orden de primero del actual (D. O. número 159), que negó igual petición al de su mismo empleo Luis Martín Nebreda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la quinta división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista al instancia cursada a este Departamento en 11 del actual, promovida por el sargento de ARTILLERÍA, con destino en el regimiento ligero núm. 6, Antonio Martínez Pallarés, en la que solicita rectificación en la antigüedad que en el primer período de reenganche le fué conferida por orden de 9 de enero de 1928 (D. O. núm. 9), por creerse en igualdad de condiciones que el sargento de la misma Arma Enrique Fernández Poyato; teniendo en cuenta que el recurrente ingresó en el Ejército como voluntario con premio y que la clasificación efectuada está ajustada a las normas dadas por la orden de 19 de octubre de 1914 (C. L. núm. 191), para la clasificación de las clases acogidas a la ley de 1912, mientras que el que menciona en su instancia, si bien ingresó como voluntario en el Ejército en el año 1923, su procedencia no es como la del recurrente, ya que su primer ingreso lo efectuó como de recluta forzosa en el año 1918, procedencia que, según los preceptos de la orden citada y las reglas de la de 30 de mayo de 1913 (D. O. número 117), conservará mientras permanezca en el Ejército, este Ministerio ha resuelto desestimar la referida petición por carecer de derecho a lo solicitado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la tercera división orgánica.

## Estado Mayor Central

secretaría

DESTINOS

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por orden circular de 5 de julio pasado (D. O. núm. 158) para proveer una vacante de comandante de ESTADO MAYOR que existe en la Sección Cartográfica del Estado Mayor Central, este Ministerio ha resuelto designar para ocuparla al de dicho empleo y Cuerpo D. Emilio Poig Mora, actualmente destinado en el Consejo Director de las Asambleas de San Fernando y San Hermenegildo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señores Subsecretario de este Ministerio e Interventor general de Guerra.

**Sección de Organización y Movilización****PLANTILLAS**

*Circular.* Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por el Ministerio de la Gobernación, éste de la Guerra ha resuelto que la plantilla del 21.º Tercio de la GUARDIA CIVIL sea modificada en

el sentido de que el médico que figura en ella sea en lo sucesivo de la categoría de comandante, en vez de la de capitán, cobrando la diferencia de sus devengos con cargo a la partida de 30.000 pesetas que para reemplazos, disponibles y comisiones figura en el capítulo 35, artículo segundo de la sección sexta del vigente Presupuesto, has-

ta tanto sea incluido en el primero que se formalice.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 3 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor...

## PARTE NO OFICIAL

## Asociación para huérfanos de clases de tropa

Balance correspondiente al mes de junio de 1932, efectuado en el día de la fecha.

DEBE	Pesetas		Cts.	HABER	Pesetas		Cts.
<i>Remanente anterior</i> .....	1.076.168		36	Cargo de Asociación Inf. de abril y mayo .....	86.149		89
Ingresado por cuotas de junio .....	35.832		47	Pagado por pensiones de junio .....	26.656		65
Idem por subvención ordinaria del segundo trimestre .....	100.090		80	Idem por gratificaciones de junio.....	360		00
Idem íd. especial primer semestre .....	24.675		00	Idem por abono a teléfonos.....	82		75
Idem intereses cupón 1 de julio.....	11.375		00	Idem por Sanatorio junio y julio .....	488		00
				Idem por material y escritorio .....	30		10
				Idem por correspondencia y reintegro.....	18		30
				Idem por imposiciones en cartillas dotales	235		
				Idem por un auxilio de entierro .....	150		00
				Idem por cuotas ingresadas indebidamente .....	12		00
<i>Suma el debe</i> .....	1.248.141		63	Idem por prendas de equipo para la huérfana interna en el Sanatorio.....	124		70
Importa el Haber.....	114.307		39				
<i>Remanente</i> .....	1.133.834		24	<i>Total</i> .....	114.307		39

## ALTA Y BAJA DE HUERFANOS

<i>Tenia el mes anterior</i> .....	1.195
Altas durante este mes .....	31
<i>Suman</i> .....	1.226
Bajas ídem.....	16
<i>Quedan</i> .....	1.210

## SITUACIONES

Con pensión de 1,00 peseta diaria.....	203	} 512
Idem de 1,50 íd.....	103	
Idem de 2,00 íd.....	168	
Idem de 3,00 íd. (escolares) .....	36	
Idem de 5,00 íd. (universitaria) .....	1	
En el Sanatorio Nacional de Infecciosos .....	1	

## EN LA ASOCIACIÓN DE INFANTERÍA

Internos en Toledo y Aranjuez.....	247	} 698
Externos con pensión.....	403	
Alumno en la Academia de Infantería.....	1	
Filiados en el Ejército .....	40	
En residencias de Estudiantes.....	1	
En el Colegio Nacional de Sordo-mudos.....	1	
Con pensión especial por enfermos.....	4	
Hospital de Carabanchel .....	1	
<i>Total</i> .....	1.210	

## DETALLE DEL REMANENTE

Metálico en Caja.....	2.495,51
En la cuenta corriente del Banco de España....	116.490,34
Idem íd. en la Caja Central Militar.....	19.511,47
Valor de compra de 500.000 pesetas nominales en títulos de la deuda exterior 4%.....	414.162,24
Valor de compra de 850.000 pesetas nominales en títulos deuda interior amortizable 3%.....	554.501,48
En una carpeta de abonarés para su cobro....	26.673,20
<i>Total</i> .....	1.113.834,24

## MOVIMIENTO DE SOCIOS

<i>Tenia el mes anterior</i> .....	16.733
Altas en este .....	11
<i>Suman</i> .....	16.744
Bajas en este.....	1
<i>Quedan</i> .....	16.743

Madrid, 13 de julio de 1932.—El cajero, *Emilio Cabegas*.—Interventores: El subayudante, *José Aguilera*.—El brigada, *José López*.—Intervine: El comandante mayor, *Federico Suárez*.—V.º B.º: El teniente coronel presidente, *Gistau*.

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### ORDENES

**Ministerio de la Guerra**  
**Subsecretaría**

**Secretaría**

#### DESTINOS

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha dispuesto que el comandante de ARTILLERIA D. Víctor Menéndez Cacho cese en el cargo de ayudante de campo del General de la primera brigada de Artillería don José Carnicero Guillamón.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de agosto de 1932.

**AZAÑA**

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

#### Sección de Personal

#### AL SERVICIO DEL PROTECTORADO

Excmo. Sr.: Dispuesto por orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias) fecha primero del actual que el teniente de INFANTERIA D. Angel Morales Monserrat, del Tercio, pase destinado en vacante de su empleo a la Medalla Jalifiana de Melilla núm. 2, este Ministerio ha resuelto que el expresado oficial quede en la situación de "Al servicio del Protectorado".

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de agosto de 1932.

**AZAÑA**

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general de Guerra.

#### ASCENSOS

*Circular.* Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que las órdenes de 9 de julio de 1928 y 9 de julio de 1930 (D. O. núms. 150 y 152), por las que se concedía el empleo de alférez y teniente, respectivamente, al de este último empleo, de INFANTERIA, don Alfonso Villén Roldán, con destino en el Tercio, se entiendan rectificadas en el sentido de que este oficial se llama como queda dicho, y no D. Ildefonso Villén Roldán, según en ambas disposiciones aparece, quedando en este sentido también rectificada la documentación del interesado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de agosto de 1932.

**AZAÑA**

Señor...

#### CONDECORACIONES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto aprobar la concesión de Medalla conmemorativa de Campañas, con el aspa de herido, hecha por esa división a favor del capitán de INFANTERIA, con destino en el batallón de montaña núm. 1, D. José Pérez Martínez.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de julio de 1932.

**AZAÑA**

Señor General de la sexta división orgánica.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto aprobar la concesión de Medalla conmemorativa de Campañas, con el aspa de herido, hecha por esa división a favor del capitán de INFANTERIA, con destino en el batallón de montaña núm. 1, D. Antonio del Villar Gil, de Albornoz.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de julio de 1932.

**AZAÑA**

Señor General de la sexta división orgánica.

#### DESTINOS

*Circular.* Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo segundo de la ley de 30 de junio último (D. O. núm. 157), por este Ministerio se ha resuelto designar a los jefes y oficiales del Cuerpo ECLESIASTICO del Ejército que a continuación se relacionan para preparar y ejecutar la entrega de los archivos canónicos, debiendo los comprendidos en ella solicitar en el plazo de ocho días, a partir de la publicación de esta disposición, por medio de papeleta, que cursarán directamente a este Ministerio, la división, Comandancia Militar y Centro en que deseen desempeñar dicho cometido, pudiéndose anticipar dicha petición por telégrafo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de agosto de 1932.

**AZAÑA**

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

##### Capellanes mayores

- D. Federico Lillo Álvarez.
- " Manuel Martínez González.

##### Capellanes primeros

- D. Pablo Sarroca Tomás.
- " Luis Sáez Hernando.
- " Faustino Velasco Cabezas.
- " Juan de la Puente Villaverde.

##### Capellanes segundos

- D. Juan Vich Nebot.
  - " Mateo Nebot Antich.
  - " Juan Fernández Fernández.
  - " Tirso de la Cal Díaz.
  - " Francisco Esparraguera Conde.
  - " Santiago Lucas Aramendia.
- Madrid, 5 de agosto de 1932—  
Azaña.

*Circular.* Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por la Jefatura Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, este Ministerio ha resuelto que los sargentos primeros y los

sargentos del Arma de INFANTERÍA que figuran en la siguiente relación pasen destinados de plantilla, en vacantes que de sus empleos existen, a los Grupos de Fuerzas Regulares Indígenas que en la misma se expresan, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor...

## RELACION QUE SE CITA

*Al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2*

Sargento primero, D. Miguel Vallejo García, del regimiento Infantería núm. 31.

Sargento, Francisco Fernández de Córdoba, del regimiento Infantería núm. 11.

Sargento, Antonio López Gallango, del batallón de Cazadores Africa núm. 3.

*Al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3*

Sargento primero, D. José Antifol Moreno, del regimiento Infantería núm. 3.

Sargento, Julio Butrueño Cortés, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1, a la fuerza sin haber del regimiento Infantería núm. 9, continuando en la Inspección de Intervenciones y Fuerzas Jalifianas.

Madrid, 5 de agosto de 1932.—  
Azaña.

## DISTINTIVOS

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Departamento por la Mehalla Jalifiana de Tetuán núm. 1, cursando instancia del capitán de INFANTERÍA, con destino en la misma, D. Honorio Garaizabal Osma, que solicita se le conceda la adición de dos barras rojas al distintivo de dichas Fuerzas que, con cuatro de dichas barras, le fué concedida, este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por dicho oficial, como comprendido en la circular de 18 de junio de 1930 (D. O. núm. 136), quedándole permutadas cinco de dichas barras por una de oro, que con una roja serán las que adicionan al distintivo de Fuerzas Jalifianas que posee.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

## INUTILES

Excmo. Sr.: Visto el expediente para comprobar el derecho a ingreso en

Inválidos o a retiro por inútil que pudiera corresponderle al soldado que fué del batallón Cazadores Africa núm. 8, Clemente González González, residente en Tordesillas (Valladolid), y resultando que fué herido en ambas piernas por el enemigo durante unas operaciones realizadas en Morro-Viejo (Alhucemas), el día 23 de septiembre de 1925, siendo declarado inútil por el Tribunal Médico Militar de la séptima región en 15 de marzo de 1926, por padecer "Pie equino paralítico", enfermedad incluida en el número 69, orden séptima, clase segunda del cuadro de exenciones de 1912, y reconocido por la Comisión permanente del Cuerpo de Inválidos Militares la inutilidad física que el solicitante padece, consecutiva de las lesiones sufridas en acción de guerra, no se hallan incluidas en el cuadro de inutilidades físicas para el ingreso en Inválidos de 8 de marzo de 1887 (C. L. núm. 88) y sí en el artículo 62 del capítulo cuarto del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926 (D. O. número 246); consignando iguales conclusiones la Junta Facultativa de Sanidad de este Ministerio, y visto el artículo segundo del reglamento de 6 de febrero de 1906, redactado con arreglo a lo prevenido en el decreto de 30 de julio de 1931 (D. O. núm. 170), se estima que falta el requisito esencial de hallarse incluidas las lesiones resultantes que determinan la inutilidad del solicitante en el cuadro de inutilidades vigente, por este Ministerio, de acuerdo con el informe de Asesoría, se le desestima el derecho a ingreso en Inválidos al nombrado soldado inútil, decretándose sea baja definitiva en el Ejército, y, al propio tiempo, debe remitirse el expediente a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, a los efectos correspondientes sobre retiro y señalamiento de haber que en este concepto le corresponda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor general de Guerra.

## LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de INFANTERÍA, piloto y observador de aeroplano, con destino en los Servicios técnicos del de Aviación, don Carmelo de las Morenas Alcalá, este Ministerio ha resuelto autorizarle para disfrutar el permiso de verano en Francia, debiendo tener en cuenta el interesado lo dispuesto en las órdenes de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101), 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (D. O. núms. 104, 145 y 205).

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid 1 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por orden circular de 13 de julio último ropiano, con destino en la Jefatura del Servicio de Aviación, D. Manuel Gallego Suárez Somonte, este Ministerio ha resuelto autorizarle para disfrutar el permiso de verano en Francia, debiendo tener en cuenta e interesado lo dispuesto en las órdenes de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101), 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (D. O. núms. 104, 145 y 205).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de INFANTERÍA, piloto y observador de aeroplano, con destino en el Servicio de Aviación, D. Manuel Coig Roos, este Ministerio ha resuelto autorizarle para disfrutar el permiso de verano en diferentes puntos de Europa, excepto Rusia, debiendo tener en cuenta el interesado lo dispuesto en las órdenes de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (D. O. núms. 104, 145 y 205).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capellán segundo del Cuerpo ECLESIASTICO del Ejército D. Carlos Sánchez de Rojas Romero, disponible forzoso en la primera división orgánica, este Ministerio ha resuelto concederle dos meses de licencia por asuntos propios para Burdeaux (Francia), con arreglo a cuanto determinan las instrucciones aprobadas por orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), debiendo el interesado tener presente lo dispuesto en las de 5 de mayo de

1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (D. O. núms. 104, 145 y 205).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el oficial segundo del Cuerpo de OFICINAS MILITARES D. Antonio Costa Escolá, con destino en el Centro de Movilización y Reserva núm. 8, en solicitud de que se le autorice para disfrutar el permiso de verano en París (Francia), este Ministerio ha resuelto acceder a la petición, con arreglo a lo dispuesto en la circular de 5 de junio de 1905, 5 de mayo de 1927 y 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. núms. 101, 221, 411 y 681).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el oficial segundo del Cuerpo de OFICINAS MILITARES D. Juan García Doval, con destino en esa división, en solicitud de que se le autorice para disfrutar el permiso de verano en Pau (Francia), este Ministerio ha resuelto acceder a la petición, con arreglo a lo dispuesto en la circular de 5 de junio de 1905, 5 de mayo de 1927 y 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. núms. 101, 221, 411 y 681).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

PENSIONES DE CRUCES

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido por esa división a este Departamento en 5 de marzo último, cursando instancia el sargento de INFANTERIA, con destino en el regimiento núm. 26, José Manzano Argote, en la que solicita se le conceda acumulación de tres cruces y la pensión mensual de cinco pesetas; teniendo en cuenta el informe

emitido por el Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, en el que se hace constar que la cruz concedida al recurrente por orden de 27 de octubre de 1926 lo fué por los méritos que contrajo durante el lapso de tiempo comprendido entre primero de agosto de 1924 y primero de octubre de 1925, y, por tanto, con posterioridad a la circular de 27 de enero de 1925 (C. L. núm. 23), que dejó en suspenso los beneficios materiales por acumulación de cruces, este Ministerio ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

REINGRESOS EN EL EJERCITO

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento licenciado D. Restituto Mogrovejo Fernández, con residencia en México, calle de Serapio Rendon, núm. 92, departamento 48, solicitando los beneficios de la orden circular de 2 de julio de 1931 (D. O. núm. 147), como licenciado por virtud de la orden telegráfica de 4 de enero de 1918 y, en su consecuencia, se le reingrese en el Ejército, colocándole en la situación militar que le corresponda, y resultando acreditado que efectivamente el solicitante fué separado del servicio en 14 de enero de 1918, como comprendido en la orden telegráfica de 4 del mismo mes, por este Ministerio se ha resuelto concederle el reingreso sin efectos administrativos en cuanto al tiempo que haya estado separado del servicio y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de 4 de diciembre último (D. O. núm. 275), promoverle al empleo de alférez del Arma de INFANTERIA y el pase a situación de retirado, con residencia en Madrid, como acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (D. O. número 145), causando baja en el Ejército por fin del presente mes, haciéndosele el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, con arreglo al artículo noveno de la orden circular de 26 de marzo de 1932 (D. O. núm. 73), por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, a la que será cursada la correspondiente propuesta por el Centro de Movilización y Reserva núm. 1, cobrando sus haberes por la Delegación de Hacienda de Madrid.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor...

RETIROS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida en 19 del corriente mes por el teniente auditor de segunda del Cuerpo JURIDICO MILITAR, en situación de "Al servicio de otros Ministerios", D. Juan Mantilla Aguirre, en solicitud de que se le conceda el retiro con los beneficios de los decretos de 25 y 29 de abril de 1931 (D. O. números 94 y 96), en virtud de la prórroga del de 6 del actual (D. O. núm. 59), este Ministerio ha resuelto desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la sexta división orgánica.

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto en la ley de 4 de diciembre de 1931 (D. O. núm. 275), este Ministerio ha resuelto promover al empleo de alférez del Arma de INFANTERIA y el pase a la situación de retirado, con residencia en Leganés (Madrid), al suboficial, del batallón Cazadores de Africa núm. 1, D. Jesús Aragón Argiles, que lo ha solicitado, por encontrarse acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (D. O. núm. 145) y estar declarado apto para el ascenso, el cual causará baja en el Ejército por fin del presente mes, haciéndosele el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, con arreglo al artículo noveno de la orden circular de 25 de marzo de 1932 (D. O. núm. 73), por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, a la que será cursada la correspondiente propuesta directamente por el jefe de su Cuerpo, y cobrando sus haberes por la Delegación de Hacienda del punto donde fija su residencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor general de Guerra.

Sección de Instrucción y Reclutamiento

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer una vacante de teniente de INGENIEROS que existe en el Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros, este Ministerio ha resuelto se anuncie el correspondiente concurso. Los del indicado empleo y Cuerpo que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias en el plazo y forma que determina la orden circular de 5 de octubre último (D. O. núm. 226), a la que se dará exacto cumplimiento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor...

### CUERPO DE SUBOFICIALES

**Circular.** Excmo. Sr.: Con objeto de dar cumplimiento a cuanto dispone la orden circular de 23 del pasado julio (D. O. núm. 180), respecto a cursos de perfeccionamiento para el ascenso a subtenientes, por el Ministerio de la Guerra se ha resuelto lo siguiente:

Al curso del presente año asistirá el personal del Cuerpo de Suboficiales que figura en la relación que se inserta al final, dando comienzo el primer período en 15 del próximo septiembre en la Sección de Infantería de la Escuela Central de Tiro, Escuela de Equitación, Sección de Artillería de Campaña de la Escuela Central de Tiro, Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros, Establecimiento Central de Intendencia y Academia de Sanidad Militar, respectivamente, y terminando en 15 de diciembre, fecha en que empezará el segundo período hasta finalizar el curso el 15 de enero de 1933. El programa a desarrollar en el primer período se compondrá de dos partes: una de cultura general y conocimientos comunes a todas las Armas y Cuerpos hasta la categoría de que se trata, y otra de las materias propias de cada Arma o Cuerpo. Para la redacción de la primera parte, y con objeto de unificar los conocimientos que adquieran en los distintos Centros, se nombrará una Junta, compuesta de un comandante de cada uno de ellos, presidida por el Jefe de Estudios de la Sección de Infantería de la Escuela Central de Tiro. Una vez redactado este programa lo remitirá a dichos Centros, los que, a su vez, confeccionarán y elevarán al general a este Ministerio, para su aprobación, si procede. Independientemente de los programas a que hace referencia el párrafo anterior, la primera Sección de la Escuela Central de Tiro y la Escuela de Equitación remitirán los suyos correspondientes al cuarto mes del curso. Igualmente redactarán y elevarán los oportunos presupuestos, que abarcarán las dietas y elementos de toda clase que necesiten, teniendo en cuenta para la confección de los mismos la orden circular de 8 de junio de 1932 (D. O. núm. 136) y que la Sección de Infantería de la Escuela Central de Tiro será la encargada del transporte del personal del curso que lo precise, tratando de armonizar las horas, a fin de simplificarlos cuanto sea posible. Tanto los programas, como los presupuestos, en duplicados ejemplares, deberán hallarse en este Ministerio (Sección de Instrucción y Reclutamiento) antes del día 10 del próximo mes de septiembre. Para el referido Cur-

so se asignan, en total, 70.000 pesetas, que serán cargo al capítulo 31, artículo primero, efectuándose los traslados del personal por cuenta del Estado. Dicha cantidad, y en vista de los presupuestos a que se refiere el párrafo anterior, será distribuida por este Ministerio entre los diversos Centros encargados del curso.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor...

### RELACION QUE SE CITA

#### Infantería

D. Faustino López García, del regimiento núm. 12.  
D. Jesús Valtueña Mariscal, del regimiento núm. 23.  
D. Angel Maté Cabezón, del batallón Ametralladoras núm. 1.  
D. Miguel Peralvo Sepúlveda, de la Caja recluta núm. 13.  
D. Adolfo Martínez Valverde, de secretario de causas de Cartagena.  
D. Félix Sierra Almestre, del batallón Ametralladoras núm. 1.  
D. Epifanio Lafuente Barrado, del batallón Cazadores Africa núm. 6.  
D. Emilio Farga Martí, del Centro de Movilización núm. 5.

#### Caballería

D. José López Lucas, del regimiento núm. 10.  
D. Segundo León López, del regimiento núm. 8.  
D. Tomás Pino Carrasco, del Depósito Central de Remonta.

#### Artillería

D. Ramón Ruiz Bastante, del regimiento de Costa núm. 3.  
D. Pedro de la Calle Benito, del regimiento Artillería ligera núm. 16.  
D. Jaime Cerdá Cabanellas, del Grupo mixto Artillería núm. 1.  
D. José Pérez Sánchez, de la Comandancia de Artillería de Ceuta.  
D. José Aguiló Miró, del Grupo mixto de Artillería núm. 1.

#### Ingenieros

D. José Estruch Garrigués, del batallón Zapadores Minadores núm. 3.  
D. Pío Rodríguez Novoa, del Servicio de Aviación Militar.  
D. Gumersindo Iglesias Meljómé, del batallón Zapadores Minadores núm. 6.  
D. Leandro Alnoza Villacampa, del Servicio de Aviación Militar.

#### Intendencia

D. Gabriel Serrano Millán, de la primera Comandancia primer grupo.  
D. Rogelio Merino Gómez, de la cuarta Comandancia segundo grupo.

### Sanidad

D. Juan Ramírez Alamilla, de la primera Comandancia primer grupo.  
D. Ramón Gil Teno, de la Comandancia de Tropas de Sanidad Militar de Melilla.

Madrid, 5 de agosto de 1932.—  
Azaña.

### DESTINOS

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por orden circular de 13 de julio último (D. O. número 168), para proveer una vacante de capitán en los Servicios Técnicos (Laboratorio) del Servicio de Aviación Militar, este Ministerio ha resuelto designar para ocuparla al de dicho empleo de INGENIEROS D. José Pazó Montes, agregado actualmente al indicado Servicio de la mencionada Jefatura.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Jefe del Servicio de Aviación Militar e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por orden circular de 13 de julio último (D. O. núm. 168), para proveer una vacante de capitán en el Servicio de Protección de Vuelos que existe en la escuadra núm. 1 del Servicio de Aviación Militar, este Ministerio ha resuelto designar para ocuparla al capitán de INGENIEROS, de la plantilla de dicho Servicio, D. Fernando Pérez Cela, con destino actualmente en la escuadra núm. 1, grupo 21 (León).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General de la octava división orgánica, Jefe del Servicio de Aviación Militar e Interventor general de Guerra.

### ESCUELAS PRACTICAS

**Circular.** Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que las Escuelas prácticas correspondientes al año actual se amolden a las siguientes bases:

1.ª Las realizarán todos los Cuerpos y unidades y tropas afectos de las divisiones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y octava, Comandancias Militares de Baleares y Canarias y la División de Caballería, a excepción de los que no posean su armamento y ma-

terial reglamentario, el regimiento de Ferrocarriles, la primera brigada de Montaña, los Cuerpos de la primera división que hubiesen practicado ejercicios análogos en los meses de mayo y junio anteriores en el campamento de Carabanchel y los Cuerpos y unidades de la División de Caballería que tomen parte en las maniobras de otoño del año actual. En su desarrollo tendrán en cuenta lo que para las mismas preceptúa el Plan general de Instrucción del año 1931, vigente para el actual, según circular de 18 de mayo de 1932 (D. O. núm. 118).

2.ª La organización de las distintas unidades será la que figura en sus respectivas plantillas, procurando reducir al minimum los destinos y los servicios de plaza y Cuerpo en la época que las realicen para que asista la mayor fuerza posible. Los sargentos alumnos de los cursos para el ingreso en el Cuerpo de suboficiales asistirán a ellas en sus Cuerpos.

3.ª La fecha en que han de efectuarse será del 15 de septiembre al 10 de octubre próximos, y se dividirán en dos periodos: uno, preparatorio, sin derecho a devengos extraordinarios, que se desarrollará en las inmediaciones de cada guarnición y comprenderá desde la primera de las fechas citadas hasta el día que se separen de sus residencias, y otro, de nueve días, incluyendo el de ida y regreso, en los sitios que se designen; teniendo el personal que asista a este segundo periodo derecho a las dietas y pluses reglamentarios.

4.ª Los campos en que hayan de realizarse, se procurará sean los mismos para los Cuerpos de la misma Arma de cada guarnición, y, a ser posible, para los de Armas distintas, con el fin de llevar a efecto lo que previene el párrafo segundo de la regla séptima del mencionado Plan de Instrucción, y que pueda ser utilizado el material de acantonamiento y demás servicios por las fuerzas que concurran a él en distintas fechas.

5.ª Los programas se confeccionarán por las distintas unidades en la forma que preceptúa la regla novena del ya mencionado Plan, debiendo conocer las que concurran al mismo sitio, los de las demás, por si les conviniera simultanear alguno de los ejercicios o utilizar sus servicios.

6.ª Si algún Cuerpo no tuviera completo su material reglamentario (estaciones-radio, etc.), y les fuese necesario para alguno de los ejercicios, los Generales de las divisiones podrán agregar a ellos, durante el periodo que les corresponda, el de otra unidad, aumentando para esta fracción el número de días que sea necesario.

7.ª Todos los ejercicios que se realicen terminarán con el juicio crítico, hecho por el director, y cuando se haga resaltar en el mismo que afecte a los cuadros inferiores, se les hará saber por sus profesores o los oficiales de servicio. En los campos a que concurran unidades de distintas Armas, los ejercicios principales serán presenciados por los cuadros de las demás, y a los juicios críticos que, al terminar, se realicen, concurrirán los jefes y oficiales

que los hayan presenciado. En las instrucciones que por las Divisiones y Comandancias Militares se dioten a las fuerzas que a ellos concurran, se nombrará el jefe que, por conjunción de fuerzas, deba asumir el mando del campamento y la distribución de los ejercicios que deban realizarse cada día.

8.ª Las guarniciones de Madrid y Zaragoza las realizarán en los campamentos de Carabanchel y Retamares y San Gregorio, respectivamente.

9.ª Las distintas autoridades inspeccionarán los ejercicios que crean conveniente de los que realicen la fuerza a sus órdenes.

10. Para los gastos que se originen relativos a dietas, pluses, recorridos de vehículos automóviles, material, programas, planos, útiles de escritorio y dibujo, etc., por la Ordenación de Pagos y Contabilidad se dispondrá lo conveniente para que se libre a los pagadores de las divisiones y Comandancias Militares, con cargo al capítulo 31, artículo primero, las cantidades siguientes:

	Pesetas
1.ª división... ..	40.000
2.ª idem... ..	115.000
3.ª idem... ..	115.000
4.ª idem... ..	115.000
5.ª idem... ..	115.000
8.ª idem... ..	115.000
Comandancia Militar de Baleares... ..	50.000
Comandancia Militar de Canarias... ..	50.000
División de Caballería... ..	80.000

De todas estas cantidades, al finalizar las Escuelas prácticas, se rendirán las oportunas cuentas.

11. Los Generales de las divisiones y Comandancias Militares dispondrán que por los Parques correspondientes se dote de municiones de guerra y foguero, sin cargo a los Cuerpos, en la cuantía que para el desarrollo de los ejercicios precisen, y darán las instrucciones complementarias que consideren necesarias para el cumplimiento de esta orden con arreglo a las normas indicadas, dando cuenta a este Ministerio, por conducto de las Inspecciones generales, antes del día 5 del próximo septiembre, de la distribución de las cantidades consignadas, de los campos elegidos, de las fechas en que ha de practicar cada Cuerpo, sin desatender los servicios, de los presupuestos, así como de los programas a realizar por las distintas unidades.

12. Los transportes que sea indispensable realizar por ferrocarril, del personal, ganado y material que, con motivo de las inspecciones y prácticas, deba trasladarse de uno a otro punto, serán por cuenta del Estado, con cargo al capítulo 42, artículo séptimo.

13. Las Memorias referentes a las Escuelas prácticas se incluirán en la general de instrucción de los Cuerpos, redactada en la forma que se expresa en el apartado n) de la instrucción de las tropas y de los cuadros del Plan general de Instrucción, y las elevarán a este Ministerio en la forma que en dicho apartado se indica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que las Escuelas Prácticas de las tropas de Montaña correspondientes al año actual se amolden a las siguientes bases:

1.ª Las realizará la primera brigada de Montaña, asistiendo a ellas todos los Cuerpos y unidades, sin excepción, que orgánicamente la constituyen, organizados con el completo de sus efectivos y material.

2.ª Los ejercicios se desarrollarán en una zona de los Pirineos Orientales que, a propuesta del General jefe de dicha brigada, designe el General de la cuarta división orgánica. En dicho desarrollo habrá de atenderse al plan general de Instrucción vigente, dando cumplimiento a cuanto en él se precisa. Además, al final de las prácticas se efectuará un ejercicio de conjunto. El programa, el tema para el ejercicio de conjunto, el desarrollo de los ejercicios de la representación de los objetivos se ajustarán estrictamente a lo que dispone dicho "Plan general" y las "Orientaciones sobre preparación, instrucción y empleo de las tropas de Montaña".

3.ª Dichos programas y tema, juntamente con el correspondiente presupuesto de gastos, será elevado a este Ministerio (Sección de Instrucción y Reclutamiento) antes del primero de septiembre próximo, incluyéndose nota de la distribución entre los Cuerpos y unidades de dicho presupuesto.

4.ª El personal que concurra a las prácticas tendrá derecho a las dietas y pluses ordinarios; el ganado devengará ración extraordinaria, efectuándose el suministro en la forma prevenida en la orden circular de 25 de febrero de 1928 (D. O. número 45), y todos los transportes de personal, ganado y material se efectuarán por cuenta del Estado.

5.ª Por los Parques divisionarios correspondientes se dotará a éstos y columna de municiones de la brigada, de las municiones de guerra y foguero necesarias para la ejecución de los ejercicios.

6.ª La brigada, con sus propios elementos, atenderá a su suministro de pan, víveres y piensos. La ración de pan, los días que la jornada sea penosa, se aumentará hasta un kilogramo por plaza.

7.ª Los transportes serán abonados con cargo a los correspondientes capítulos del vigente presupuesto de este Ministerio. Los gastos que se originen por dietas, pluses, material, programas, planos, útiles de escritorio y dibujo, gratificaciones a guías,

recorrido de vehículos automóviles, ración extraordinaria al ganado, etcétera, se satisfarán con la cantidad de 120.000 pesetas que, con cargo al capítulo 31, artículo primero del vigente presupuesto, dispondrá la Ordenación de Pagos y Contabilidad sea librada al capitán de Intendencia, comandante de la compañía de víveres de la brigada, que actuará de pagador de ésta, quien satisfará todos los gastos y rendirá la correspondiente cuenta.

8.ª La indicada cantidad la distribuirá entre todos los Cuerpos y unidades de la brigada el General de ésta, previa aprobación del General de la cuarta división orgánica.

9.ª Las tropas se encontrarán en la zona en que hayan de practicar el día 6 del próximo octubre, terminando las prácticas el 15 del mismo mes, día en que emprenderán el regreso a sus guarniciones.

10. Inspeccionará estas Escuelas Prácticas el Inspector general correspondiente y el General de la cuarta división orgánica.

11. Antes del primero de diciembre próximo, el General de la brigada redactará y elevará a este Departamento (Sección de Instrucción y Reclutamiento) la Memoria relativa a estas prácticas que comprenda el tema propuesto, plan general para su ejecución, desarrollo del mismo y prácticas complementarias llevadas a cabo, enseñanzas obtenidas, defectos puestos de relieve y mejoras que para lo sucesivo le sugiera la práctica de los ejercicios.

(Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor...

## MANUAL DE CLASES DE TROPA

*Circular.* Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto quede anulado el concurso anunciado por orden circular de 4 de enero último (D. O. núm. 7), para elección de "Manual de clases de tropa", en razón a que, por haber sido creado con posterioridad a esa fecha el Cuerpo de suboficiales, y variado considerablemente los programas para las Academias regimentales y duración de los cursos, ninguno de los trabajos presentados llena la finalidad que se perseguía, dado que su redacción es anterior a estos hechos, pudiendo sus autores recoger dichos trabajos en la Sección de Instrucción de este Ministerio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor...

## Intervención General Militar

### REENGANCHES

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada a este Departamento, promovida por el sargento de INFANTERÍA, con destino en el batallón de Montaña núm. 6, Isidoro Fernández Alfonso, en la que solicita que la mayor antigüedad que se le otorgó al ser promovido a sargento de sea tenida en cuenta para rectificación de la fecha de concesión del primero y segundo período de reenganche, que le fueron concedidos por órdenes circulares de 15 de septiembre de 1927 y 30 de abril del corriente año (D. O. núms. 207 y 106), este Ministerio ha resuelto desestimar su petición, toda vez que la mayor antigüedad concedida al recurrente no lo fué con efectos administrativos, ni consta en documento alguno que el retraso en su ascenso fuese debido a pérdida de la propuesta para el mismo, por lo que se encuentra comprendido en la orden de 19 de octubre de 1914 (C. L. núm. 191), en el artículo 84 del reglamento de Revistas vigente y en la orden de primero del actual (D. O. núm. 159), que negó análoga petición al de su mismo empleo Luis Martín Nebreda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la quinta división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada a este Departamento en 6 del actual, promovida por el sargento de INFANTERÍA, con destino en el regimiento de Carros de Combate ligeros núm. 2, Juan Roca Porcel, en la que solicita que la mayor antigüedad que se le otorgó al ser promovido a sargento le sea tenida en cuenta para rectificación de la fecha de concesión del primer período de reenganche, que le fué concedido por orden de 7 de agosto de 1928 (D. O. núm. 173), este Ministerio ha resuelto desestimar su petición, toda vez que la mayor antigüedad concedida al recurrente no lo fué con efectos administrativos, por lo que se encuentra comprendido en la orden de 19 de octubre de 1914 (C. L. número 191), en el artículo 84 del reglamento de Revistas vigente y en la orden de primero del actual (D. O. número 159), que negó igual petición al de su mismo empleo Luis Martín Nebreda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la quinta división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista al instancia cursada a este Departamento en 11 del actual, promovida por el sargento de ARTILLERÍA, con destino en el regimiento ligero núm. 6, Antonio Martínez Pallarés, en la que solicita rectificación en la antigüedad que en el primer período de reenganche le fué conferida por orden de 9 de enero de 1928 (D. O. núm. 9), por creerse en igualdad de condiciones que el sargento de la misma Arma Enrique Fernández Poyato; teniendo en cuenta que el recurrente ingresó en el Ejército como voluntario con premio y que la clasificación efectuada está ajustada a las normas dadas por la orden de 19 de octubre de 1914 (C. L. núm. 191), para la clasificación de las clases acogidas a la ley de 1912, mientras que el que menciona en su instancia, si bien ingresó como voluntario en el Ejército en el año 1923, su procedencia no es como la del recurrente, ya que su primer ingreso lo efectuó como de recluta forzosa en el año 1918, procedencia que, según los preceptos de la orden citada y las reglas de la de 30 de mayo de 1913 (D. O. número 117), conservará mientras permanezca en el Ejército, este Ministerio ha resuelto desestimar la referida petición por carecer de derecho a lo solicitado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la tercera división orgánica.

## Estado Mayor Central

secretaría

DESTINOS

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por orden circular de 5 de julio pasado (D. O. núm. 158) para proveer una vacante de comandante de ESTADO MAYOR que existe en la Sección Cartográfica del Estado Mayor Central, este Ministerio ha resuelto designar para ocuparla al de dicho empleo y Cuerpo D. Emilio Poig Mora, actualmente destinado en el Consejo Director de las Asambleas de San Fernando y San Hermenegildo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señores Subsecretario de este Ministerio e Interventor general de Guerra.

**Sección de Organización y Movilización****PLANTILLAS**

*Circular.* Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por el Ministerio de la Gobernación, éste de la Guerra ha resuelto que la plantilla del 21.º Tercio de la GUARDIA CIVIL sea modificada en

el sentido de que el médico que figura en ella sea en lo sucesivo de la categoría de comandante, en vez de la de capitán, cobrando la diferencia de sus devengos con cargo a la partida de 30.000 pesetas que para reemplazos, disponibles y comisiones figura en el capítulo 35, artículo segundo de la sección sexta del vigente Presupuesto, has-

ta tanto sea incluido en el primero que se formalice.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 3 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor...

## PARTE NO OFICIAL

## Asociación para huérfanos de clases de tropa

Balance correspondiente al mes de junio de 1932, efectuado en el día de la fecha.

DEBE	Pesetas		Cts.	HABER	Pesetas		Cts.
<i>Remanente anterior</i> .....	1.076.168		36	Cargo de Asociación Inf. de abril y mayo .....	86.149		89
Ingresado por cuotas de junio .....	35.832		47	Pagado por pensiones de junio .....	26.656		65
Idem por subvención ordinaria del segundo trimestre .....	100.090		80	Idem por gratificaciones de junio.....	360		00
Idem íd. especial primer semestre .....	24.675		00	Idem por abono a teléfonos.....	82		75
Idem intereses cupón 1 de julio.....	11.375		00	Idem por Sanatorio junio y julio .....	488		00
				Idem por material y escritorio .....	30		10
				Idem por correspondencia y reintegro.....	18		30
				Idem por imposiciones en cartillas dotales	235		
				Idem por un auxilio de entierro .....	150		00
				Idem por cuotas ingresadas indebidamente .....	12		00
<i>Suma el debe</i> .....	1.248.141		63	Idem por prendas de equipo para la huérfana interna en el Sanatorio.....	124		70
Importa el Haber.....	114.307		39				
<i>Remanente</i> .....	1.133.834		24	<i>Total</i> .....	114.307		39

## ALTA Y BAJA DE HUERFANOS

<i>Tenia el mes anterior</i> .....	1.195
Altas durante este mes .....	31
<i>Suman</i> .....	1.226
Bajas ídem.....	16
<i>Quedan</i> .....	1.210

## SITUACIONES

Con pensión de 1,00 peseta diaria.....	203	} 512
Idem de 1,50 íd.....	103	
Idem de 2,00 íd.....	168	
Idem de 3,00 íd (escolares) .....	36	
Idem de 5,00 íd. (universitaria) .....	1	
En el Sanatorio Nacional de Infecciosos .....	1	

## EN LA ASOCIACIÓN DE INFANTERÍA

Internos en Toledo y Aranjuez.....	247	} 698
Externos con pensión.....	403	
Alumno en la Academia de Infantería.....	1	
Filiados en el Ejército .....	40	
En residencias de Estudiantes.....	1	
En el Colegio Nacional de Sordo-mudos.....	1	
Con pensión especial por enfermos.....	4	
Hospital de Carabanchel .....	1	
<i>Total</i> .....	1.210	

## DETALLE DEL REMANENTE

Metálico en Caja.....	2.495,51
En la cuenta corriente del Banco de España....	116.490,34
Idem íd. en la Caja Central Militar.....	19.511,47
Valor de compra de 500.000 pesetas nominales en títulos de la deuda exterior 4%.....	414.162,24
Valor de compra de 350.000 pesetas nominales en títulos deuda interior amortizable 3%.....	554.501,48
En una carpeta de abonarés para su cobro....	26.673,20
<i>Total</i> .....	1.113.834,24

## MOVIMIENTO DE SOCIOS

<i>Tenia el mes anterior</i> .....	16.733
Altas en este .....	11
<i>Suman</i> .....	16.744
Bajas en este.....	1
<i>Quedan</i> .....	16.743

Madrid, 13 de julio de 1932.—El cajero, *Emilio Cabegas*.—Interventores: El subayudante, *José Aguilera*.—El brigada, *José López*.—Intervine: El comandante mayor, *Federico Suárez*.—V.º B.º: El teniente coronel presidente, *Gistau*.